



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

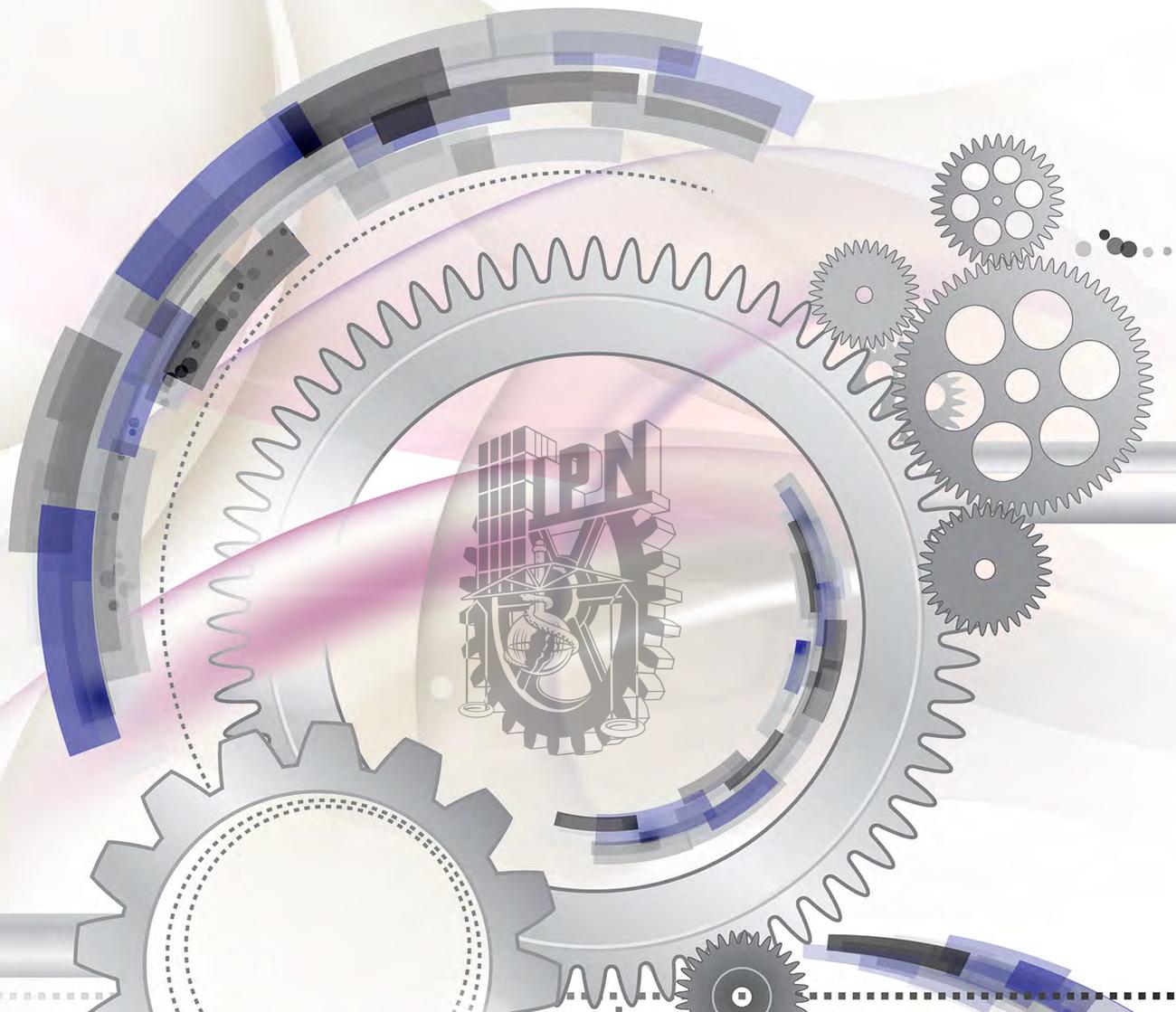
Jaceta

POLITÉCNICA

Número 1700 • 21 de febrero de 2023 • Año LIX • Vol. 19

Acuerdos

Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios





DIRECTORIO

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Arturo Reyes Sandoval

Director General

Carlos Ruiz Cárdenas

Secretario General

Mauricio Igor Jasso Zaranda

Secretario Académico

Laura Arreola Mendoza

Secretaria de Investigación y Posgrado

Ricardo Monterrubio López

Secretario de Innovación e Integración Social

Ana Lilia Coria Páez

Secretaria de Servicios Educativos

Javier Tapia Santoyo

Secretario de Administración

Noel Miranda Mendoza

Secretario Ejecutivo de la Comisión de Operación
y Fomento de Actividades Académicas

José Alejandro Camacho Sánchez

Secretario Ejecutivo del Patronato de Obras e Instalaciones

María de los Ángeles Jasso Cisneros

Abogada General

Modesto Cárdenas García

Presidente del Decanato

Orlando David Parada Vicente

Coordinador General de Planeación e Información Institucional

Leonardo Rafael Sánchez Ferreiro

Coordinador General del Centro Nacional de Cálculo

Eva Rosario García De Zaldo

Coordinadora de Imagen Institucional

GACETA POLITÉCNICA

ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL
DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

Alejandro Torres Rogelio
Jefe de la División de Redacción

Gaceta Politécnica

Gabriela Díaz
Coeditora

División de Difusión

Verónica E. Caballero
Diseño y Formación

www.ipn.mx

www.ipn.mx/imageninstitucional/

gacetapolitecnica@ipn.mx

CONTENIDO

Gaceta Politécnica Número Extraordinario 1700
del 21 de febrero de 2023

- 3 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/01-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales que el IPN Otorga al Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcoyótl, Estado de México
- 8 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NMS/02-2023 del Programa Académico de Técnico en Administración que el IPN Otorga al Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán, Estado de México
- 13 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/03-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica que el IPN Otorga al Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C. Municipio de San Andrés, Cholula, Estado de Puebla
- 18 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/04-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable que el IPN Otorga al Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C. Municipio de San Andrés, Cholula, Estado de Puebla
- 23 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/05-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial que el IPN Otorga al Centro Iberoamericano de Posgrados, A. C. Municipio de San Andrés, Cholula, Estado de Puebla
- 28 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/06-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales que el IPN Otorga al Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C. Municipio de San Andrés, Cholula, Estado de Puebla
- 33 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NMS/07-2023 del Programa Académico de Técnico en Construcción que el IPN Otorga a Superior Temoaya S.C., Municipio de Temoaya, Estado de México
- 38 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NMS/08-2023 del Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices que el IPN Otorga a Superior Temoaya S.C., Municipio de Temoaya, Estado de México
- 43 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/09-2023 del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales que el IPN Otorga al Instituto Culinario Boulanger, A.C. Municipio de Puebla, Estado de Puebla
- 48 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NMS/10-2023 del Programa Académico de Técnico en Contaduría que el IPN Otorga a la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., Ciudad de México
- 53 Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios Número A-RVOE-DG-NS/11-2023 del Programa Académico de Contador Público que el IPN Otorga a la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., Ciudad de México

GACETA POLITÉCNICA, Año LIX, No. 1700 del 21 de febrero de 2023. Publicación digital editada por el IPN, a través de la Coordinación de Imagen Institucional, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", av. Luis Enrique Erro s/n, col. Zacatenco, cp. 07738, Ciudad de México. Conmutador: 5729 6000 ext. 50041. www.ipn.mx

Reserva de Derechos al Uso Exclusivo no. 04-2019-060410001100-203; ISSN: 0016-3848. Licitud de Título no. 3302; Licitud de contenido no. 2903, ambos otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Permiso Sepomex no. IM09-00882.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Queda estrictamente prohibida la reproducción total o parcial de los contenidos e imágenes de la publicación sin previa autorización del Instituto Politécnico Nacional.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del GENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/01-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO DE FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HUMANO S.C., CAMPUS NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 34, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57730, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Guauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CINDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, presentada por el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Guauhtémoc" y del GENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/01-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO DE FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HUMANO S.C., CAMPUS NEZAHUALCÓYOTL, UBICADO EN AVENIDA LÓPEZ MATEOS NÚMERO 34, COLONIA METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 57730, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl, ubicado en Avenida López Mateos Número 34, Colonia Metropolitana Primera Sección, Código Postal 57730, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico Licenciatura en Negocios Digitales, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del GENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl, derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Nezahualcóyotl y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de Gestión Estratégica, Av. Miguel Othón de Mendizabal, esquina con Av. Miguel Bernard, Col. Residencial La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07738 CDMX, Conmutador 01 (55) 57296000 Ext. 50049 y 45013, www.ipn.mx.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/02-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO DE FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HUMANO S.C., CAMPUS CHIMALHUACÁN, UBICADO EN AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO M.1 LT. 6, COL. BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, C.P. 56335, ESTADO DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Técnico en Administración, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Técnico en Administración, presentada por el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Administración, en favor del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/02-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO DE FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HUMANO S.C., CAMPUS CHIMALHUACÁN, UBICADO EN AVENIDA NEZAHUALCÓYOTL SIN NÚMERO M.1 LT. 6, COL. BARRIO DE SANTA MARÍA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, C.P. 56335, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Administración, en favor del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán, ubicado en Avenida Nezahualcóyotl sin número M.1 LT. 6, Col. Barrio de Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, C.P. 56335, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Técnico en Administración, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.

Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de Gestión Estratégica, Av. Miguel Othón de Mendizábal, esquina con Av. Miguel Bernard, Col. Residencial La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07738 CDMX, Conmutador 01 (55) 57296000 Ext. 50049 y 46013, www.ipn.mx.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán, derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

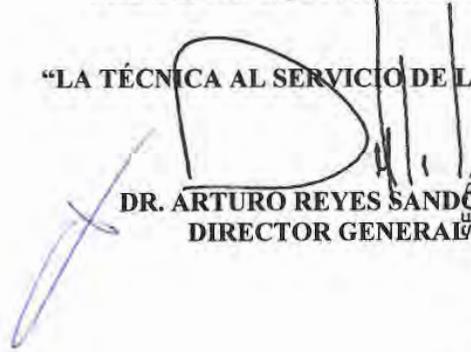
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro de Formación y Aprovechamiento del Recurso Humano S.C., Campus Chimalhuacán y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Guauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/03-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICA ALGORÍTMICA QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Uruapan, Michoacán

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro Iberoamericano de Posgrados A. C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica, presentada por el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados, A.C., y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/03-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN MATEMÁTICA ALGORÍTMICA QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., ubicado en Calle Lateral Sur Recta a Cholula Número 3500, Colonia Exhacienda Santa Teresa, Código Postal 72813, Municipio San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C. se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Licenciatura en Matemática Algorítmica, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/04-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro Iberoamericano de Posgrados A. C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable, presentada por el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/04-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN TURISMO SUSTENTABLE QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A. C., ubicado en Calle Lateral Sur Recta a Cholula Número 3500, Colonia Exhacienda Santa Teresa, Código Postal 72813, Municipio San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro de Iberoamericano de Posgrados A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Licenciatura en Turismo Sustentable, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”


DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/05-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del GECyT "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial, presentada por el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C. y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/05-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., ubicado en Calle Lateral Sur Recta a Cholula Número 3500, Colonia Exhacienda Santa Teresa, Código Postal 72813, Municipio San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico Licenciatura en Administración y Desarrollo Empresarial, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C. derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
 DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/06-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, presentada por el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C. y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/06-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL CENTRO IBEROAMERICANO DE POSGRADOS, A.C., UBICADO EN CALLE LATERAL SUR RECTA A CHOLULA NÚMERO 3500, COLONIA EXHACIENDA SANTA TERESA, CÓDIGO POSTAL 72813, MUNICIPIO SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., ubicado en Calle Lateral Sur Recta a Cholula Número 3500, Colonia Exhacienda Santa Teresa, Código Postal 72813, Municipio San Andrés Cholula, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Centro de Iberoamericano de Posgrados A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobre Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del GENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Centro Iberoamericano de Posgrados A.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/07-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Superior de Temoaya, S.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Técnico en Construcción, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Técnico en Construcción, presentada por el Superior de Temoaya S.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Construcción, en favor del Superior de Temoaya, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/07-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONSTRUCCIÓN QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA. S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Construcción, en favor del Superior de Temoaya S.C., ubicado en Calle Avenida México Número 15, Colonia Molino Arriba, Código Postal 50850, Municipio de Temoaya, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Superior de Temoaya, S.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Superior de Temoaya S.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Técnico en Construcción, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Superior de Temoaya S.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Superior de Temoaya S.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de Superior de Temoaya S.C., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/08-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN SISTEMAS AUTOMOTRICES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que Superior de Temoaya, S.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices, presentada por Superior de Temoaya S.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices, en favor de Superior de Temoaya, y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/08-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN SISTEMAS AUTOMOTRICES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A SUPERIOR DE TEMOAYA. S.C., UBICADO EN CALLE AVENIDA MÉXICO NÚMERO 15, COLONIA MOLINO ARRIBA, CÓDIGO POSTAL 50850, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices, en favor del Superior de Temoaya S.C., ubicado en Calle Avenida México Número 15, Colonia Molino Arriba, Código Postal 50850, Municipio de Temoaya, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Superior de Temoaya S.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, Superior de Temoaya S.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Técnico en Sistemas Automotrices en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.



2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CHIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Superior de Temoaya S.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte de Superior de Temoaya S.C., de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de Superior de Temoaya S.C. y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/09-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL INSTITUTO CULINARIO BOULANGER A.C., UBICADO EN CALLE 31 PONIENTE NÚMERO 2315, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 72410, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que el Instituto Culinario Boulanger A.C., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, presentada por el Instituto Culinario Boulanger A.C.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del el Instituto Culinario Boulanger A.C., y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:





2023, Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/09-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN NEGOCIOS DIGITALES QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA AL INSTITUTO CULINARIO BOULANGER, A.C., UBICADO EN CALLE 31 PONIENTE NÚMERO 2315, COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 72410, MUNICIPIO DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en favor del Instituto Culinario Boulanger, A.C., ubicado en Calle 31 Poniente número 2315, Col. Benito Juárez, C.P. 72410, Municipio de Puebla, Estado de Puebla.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que el Instituto Culinario Boulanger A.C., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, el Instituto Culinario Boulanger, A.C., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Licenciatura en Negocios Digitales, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHIDR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del GENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos del Instituto Culinario Boulanger A.C., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte del Instituto Culinario Boulanger A.C. de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal del Instituto Culinario Boulanger A.C. y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CHDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/10-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONTADURÍA QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, S.A.P.I DE C.V. UBICADA EN CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 393, COLONIA ÁLAMOS, CÓDIGO POSTAL 03400, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Técnico en Contaduría, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Técnico en Contaduría, presentada por la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Contaduría, en favor de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de Gestión Estratégica, Av. Miguel Othón de Mendizábal, esquina con Av. Miguel Bernard, Col. Residencial La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07739 CDMX, Conmutador 01 (55) 57296000 Ext. 50049 y 46013, www.ipn.mx.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NMS/10-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE TÉCNICO EN CONTADURÍA QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, S.A.P.I DE C.V., UBICADA EN CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 393, COLONIA ÁLAMOS, CÓDIGO POSTAL 03400, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Técnico en Contaduría, en favor de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., ubicado en Calzada de Tlalpan número 393, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que la Universidad Insurgentes Holding, S. A.P. I. de C.V., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Técnico en Contaduría, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.





EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.





2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P. I. de C.V., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P. I. de C.V. de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P. I. de C.V. y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER EJECUTIVO FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL





2023. Año de Francisco Villa
 30 Aniversario de la Declaración sobre
 la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
 60 Aniversario del CECyT 7 "Cusauhtémoc" y del CENAC
 90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
 40 Aniversario del CIIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/11-2023, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADOR PÚBLICO QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, S.A.P.I DE C.V. UBICADA EN CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 393, COLONIA ÁLAMOS, CÓDIGO POSTAL 03400, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Dr. Arturo Reyes Sandoval, Director General del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 146 al 150 de la Ley General de Educación; 4, fracción VI de la Ley Orgánica; 66 y 138, fracción VII del Reglamento Interno; 5 y 15, fracciones III y XXVI del Reglamento Orgánico; 1, 8, 10, 21 y 23 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, los últimos cuatro ordenamientos del Instituto Politécnico Nacional, y

CONSIDERANDO

Que conforme en lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y 2 de su Reglamento Interno, esta Casa de Estudios es una Institución Educativa del Estado que reviste la naturaleza de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Que en términos del artículo 4 de su Ley Orgánica para el cumplimiento de sus finalidades, el Instituto Politécnico Nacional tiene, entre otras atribuciones, la de adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente.

Que el Acuerdo Presidencial por el que se aclaran atribuciones del Instituto Politécnico Nacional Politécnico Nacional, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 2006, determina que esta Institución Educativa del Estado se rige por su propia Ley Orgánica, sus normas internas y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el Artículo 3º, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades y señala que, en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

Que los artículos 146 al 150 de la Ley General de Educación señalan diversos requisitos que el particular solicitante debe cumplir, con el fin de que la autoridad considere procedente otorgar el correspondiente reconocimiento de validez oficial de estudios.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

Que para el cumplimiento de sus finalidades, conforme a lo dispuesto por los artículos 4º, fracción VI de su Ley Orgánica y 66 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional cuenta con atribuciones para otorgar reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, en los mismos niveles y modalidades que ofrece en sus escuelas, centros y unidades de enseñanza y de investigación, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que según lo estipulado por el artículo 15, fracción XXVI del Reglamento Orgánico de esta Casa de Estudios, corresponde al Titular de la Secretaría Académica atender las solicitudes de reconocimiento de validez oficial y equivalencia de estudios, expedir las convocatorias correspondientes, aprobar el dictamen académico y proponer la expedición de los acuerdos respectivos en los términos de las normas y disposiciones aplicables.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 138, fracción VII del Reglamento Interno de este Instituto, el Director General tiene facultades para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios que impartan establecimientos educativos particulares, previo acuerdo del Consejo General Consultivo, cuando los solicitantes cumplan con las condiciones, requisitos y procedimientos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Que la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios para impartir el Programa Académico de Contador Público, ha acreditado los requisitos legales y presentado la documentación que se le requirió conforme a lo previsto por los artículos 10 al 21 del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás disposiciones aplicables.

Que las Áreas correspondientes, emitieron dictamen favorable respecto de la solicitud de reconocimiento de validez oficial a los estudios relacionados con el Programa Académico de Contador Público, presentada por la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V.

Que la Comisión de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Instituto revisó, conforme a derecho, los procedimientos establecidos al efecto y emitió opinión favorable en el sentido de otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Contador Público, en favor de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., y

Que el pleno del H. Consejo General Consultivo del Instituto, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2022, aprobó se otorgara el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios objeto del presente Acuerdo, por lo que, con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuauhtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS NÚMERO A-RVOE-DG-NS/11-23, DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE CONTADOR PÚBLICO QUE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL OTORGA A LA UNIVERSIDAD INSURGENTES HOLDING, S.A.P.I. DE C.V., UBICADA EN CALZADA DE TLALPAN NÚMERO 393, COLONIA ÁLAMOS, CÓDIGO POSTAL 03400, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO. El Instituto Politécnico Nacional otorga, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Programa Académico de Contador Público, en favor de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., ubicado en Calzada de Tlalpan número 393, Col. Álamos, C.P. 03400, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La vigencia del presente Acuerdo de Reconocimiento, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, Órgano Informativo Oficial del Instituto Politécnico Nacional, por lo que su validez no podrá extenderse a ciclos escolares anteriores, planes de estudio distintos ni a planteles no especificados en el mismo. De igual manera, quedará sujeta a que la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., cumpla con las disposiciones legales vigentes, con las obligaciones establecidas en este Acuerdo y con la normatividad que rige al Instituto Politécnico Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. Los derechos que otorga el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios son intransferibles y, para efecto de mantener su vigencia, la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I. de C.V., se obliga a cumplir con las condiciones siguientes:

- a) Cumplir rigurosamente con lo dispuesto por el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, las disposiciones del Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y demás normatividad vigente que rige la organización y el funcionamiento del Instituto Politécnico Nacional, así como por los términos del presente instrumento.
- b) Impartir el Programa Académico de Contador Público, en su modalidad escolarizada, sujetándose estrictamente a los planes y programas de estudio del Instituto Politécnico Nacional.
- c) Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que realice, la fecha y el número de este Acuerdo, absteniéndose de utilizar el nombre, escudo y lema del Instituto Politécnico Nacional, así como los signos distintivos de sus Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza; en su caso, previa autorización por escrito, podrá usar el emblema, clave, color y lema definidos como propios para los planteles incorporados al Sistema Educativo Nacional a través del Instituto Politécnico Nacional.

Unidad Profesional Adolfo López Mateos, Edificio de Gestión Estratégica, Av. Miguel Othón de Mendizábal, esquina con Av. Miguel Bernard, Col. Residencial La Escalera, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, C.P. 07738 CDMX, Conmutador 01 (55) 57296000 Ext. 50049 y 46013, www.ipn.mx.



2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cuahtémoc" y del CENAC
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

- d) Contar con personal en cantidad y calidad suficiente, así como con instalaciones, equipos y materiales didácticos que cumplan con los requisitos que establecen las normas vigentes del Instituto Politécnico Nacional.
- e) Disponer de un quince por ciento de su plantilla académica contratada de tiempo completo, como mínimo.
- f) Informar y remitir la documentación de su personal académico, así como de las bajas y propuestas de sustitución del mismo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir del inicio de cada semestre escolar, conforme a los lineamientos y procedimientos que se le indiquen.
- g) Presentar en un plazo máximo de treinta días hábiles, posteriores al inicio de cada semestre lectivo, los listados de alumnos de primer ingreso y de reingreso, con la documentación escolar respectiva.
- h) Dar aviso al Instituto Politécnico Nacional y someter a su previa aprobación cualquier modificación o cambio relacionado con el funcionamiento del plantel, sus turnos de trabajo u organización de su alumnado o personal.
- i) Observar y cumplir los lineamientos generales que se establezcan para lograr el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje y, de manera especial, en lo relativo a las evaluaciones del aprovechamiento y control escolar del alumnado.
- j) Sujetarse y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que realice u ordene el Instituto Politécnico Nacional y colaborar con ellas.
- k) Brindar la información que le solicite el Instituto Politécnico Nacional.
- l) Cubrir íntegra y oportunamente las cuotas autorizadas y que se originen con motivo del reconocimiento de validez oficial que se otorga, y
- m) Proporcionar a favor del Instituto Politécnico Nacional, por cada periodo lectivo, cuando menos, el diez por ciento de becas del total de alumnos inscritos en el semestre escolar correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. La Secretaría Académica realizará visitas de revisión y cumplimiento de las disposiciones por las cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al menos una vez al año, mismas que la institución deberá cubrir de conformidad con el Catálogo de Productos y Aprovechamientos de Cobro Regular del Instituto Politécnico Nacional, asimismo, este Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales serán evaluados en forma integral y, en su caso, podrá otorgarse el refrendo, a través de un oficio emitido por la Secretaría Académica.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"

Dirección General

2023. Año de Francisco Villa
30 Aniversario de la Declaración sobre
la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (ONU)
60 Aniversario del CECyT 7 "Cusauhtémoc" y del CENAG
90 Aniversario de la Escuela Superior de Ingeniería Textil
40 Aniversario del CIDIR, Unidad Oaxaca

ARTÍCULO QUINTO. El Instituto Politécnico Nacional no tendrá ninguna obligación con los alumnos de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V., derivado del otorgamiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento o la inobservancia, por parte de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P.I de C.V. de las disposiciones jurídicas en la materia y de los términos y obligaciones establecidos en este Acuerdo, será causa suficiente para que el Instituto Politécnico Nacional, proceda a la revocación o retiro del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*, órgano oficial de información del Instituto Politécnico Nacional, y surtirá efectos a partir del ciclo escolar 24-1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al representante legal de la Universidad Insurgentes Holding, S.A.P. I. de C.V., y a las autoridades competentes de la Secretaría de Educación Pública, para los efectos procedentes.

Ciudad de México, a 10 de febrero del 2023.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"


DR. ARTURO REYES SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL DIRECCIÓN GENERAL







Instituto Politécnico Nacional
"La Técnica al Servicio de la Patria"